

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA MIRTA OLIVIA ROJAS VIDAL, BENEFICIARIA DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001536

VALDIVIA,

27 DIC 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa y prohibición, de fecha 24 de Agosto de 2011, autorizado y protocolizado bajo el N° 29, ante Notario Público don Alberto Galilea Sola, de la ciudad de La Unión, a través de la cual el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, vende, cede y transfiere a doña Mirta Olivia Rojas Vidal, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble ubicado en la vivienda y sitio número 24 de la manzana A de la ciudad de Paillaco, de una superficie de 106,50 metros del Conjunto Habitacional Comité de Vivienda Construyendo Juntos Tres. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, a **fojas 731 N° 541 del año 2011**. Rol Avalúo en trámite 209-4.
- b) El precio de venta fue de **461,68 Unidades de Fomento**, de las cuales **108,18 UF** corresponderían a la aplicación subsidio diferenciado de localización, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dicha **Prohibición** se inscribió a **fojas 150 bajo el N° 121 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, correspondiente al año 2011**.

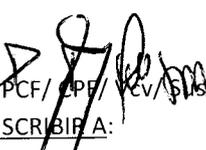
- c) La solicitud realizada por doña Mirta Olivia Rojas Vidal, ingresada a este Servicio con fecha 9 de Diciembre de 2016, pidiendo el alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017141, de fecha 9 de Diciembre de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Mirta Olivia Rojas Vidal, por un monto de \$2.848.304.-, equivalente a 108,18 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.329,3), por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que deseara enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además, que desde la inscripción de las prohibiciones, el 6 de Diciembre de 2011, a la fecha, se han cumplido 5 años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a **fojas 150 bajo el N° 121 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco**, correspondiente al año 2011, por doña Mirta Olivia Rojas Vidal, C.I. 14.079.704-9, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 731 bajo el N° 541 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, correspondiente al año 2011, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOITZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/CPE/CEV/SIA


TRANSCRIBIR A:

- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos (2).
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos.